

RESOLUCION No.

Nº 0612

"POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA **PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN A: RAMIRO NIETO CASSIANI**"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,
Y

CONSIDERANDO:

Que mediante El Decreto 1272/2018 artículo 2.4.42.3.2.2, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada en la Secretaria de Educación de Bolívar - bajo el número 2019-PENS-816326 de fecha 2/11/2019, el (la) docente: **RAMIRO NIETO CASSIANI**, identificado(a) con la Cédula Ciudadanía No. 8.706.570. Solicita el reconocimiento y pago de una **Pensión Vitalicia de Jubilación**, como docente de vinculación: **DEPARTAMENTAL RECURSOS PROPIOS**.

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible y ampliada de la cédula de ciudadanía
- Registro Civil de nacimiento del Docente
- Certificado de salarios
- Certificado de tiempo de servicios
- Certificados de no estar pensionado
- Declaración que no Recibe Pensión ante la Notaria

Que según registro civil de nacimiento, se establece que el docente nació el 19 de Octubre del 1959 y cuenta con **59** años de edad.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio expedidos por la coordinadora de la oficina de atención al ciudadano (certificaciones) Farides Alcala Marín. En la cual se establece que el educador prestó y ha venido prestando sus servicios y que los Factores Salariales Utilizados para Liquidación son:

LIQUIDADOR					
Fecha de Inicio	Fecha Final	Días Laborados	Años	Meses	Días
22/01/1998	21/01/2018	7200	19	11	31
FACTORES DE LIQUIDACION		SALARIO BASE DE LIQUIDACION			
Sueldo Básico		\$ 3.144.801			
Prima Anual de Servicios		\$ 18.210			
Salario Base de Liquidación				\$ 3.163.010	
Salario Base de Liquidación Por el 75%				\$ 2.372.258	

Que el docente adquirió el status de jubilado el 21 de Enero del 2018, Fecha en la que se encontraba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que la mesada pensional corresponde al 75% del promedio de factores salariales sobre los cuales realizó aportes el docente durante el último año de servicio anterior al status.

La pensión de jubilación reconocida se hará efectiva a partir del 22 de Enero del 2018, por valor de: \$ 2.372.258,00.

. Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 6 de 1945, Ley 33 de 1985; Ley 812 de 2003 Decreto 2341 de 2003, decreto 1158 de 1994, LEY 1151 DE 2007, acto legislativo No. 1 de 2005.

-Que el proyecto de acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

- Que esta pensión se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, el artículo 14 de la ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESOLUCION No.

Nº 0612

"POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA **PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN A: RAMIRO NIETO CASSIANI**"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a: **RAMIRO NIETO CASSIANI**, identificado(a) con la Cédula Ciudadanía No. 8.706.570. Una Pensión Vitalicia de Jubilación, Como docente de Vinculación: **DEPARTAMENTAL RECURSOS PROPIOS**, Por el valor mensual de: \$ 2.372.258,00, a partir del 22 de Enero del 2018.-

ARTICULO SEGUNDO: El valor reconocido se pagará con cargo a la cuenta Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, previa las deducciones 12.% ordenadas por la Ley 1250/08, Ley 91 de 1989, Ley 812 de 2003 y Ley 1122 de 2007.

PARAGRAFO 1. Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario Departamental de Bolívar.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Turbaco,

11 MAR 2020


RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar (e)


DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS
Departamento Jurídico


NÉSTOR EDUARDO RAMÍREZ CAMARGO
Coordinador FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A